



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

JVN Juicio verbal ruina 545/2018.

Sobre: Interdicto de obra ruinosas.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> María Trinidad Delgado Gutiérrez y María Teresa Delgado Gutiérrez.

Procurador/a: Sr/Sra. Elías Gutiérrez Benito.

Abogado/a: Sr/Sra. David Cuñado Pérez.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> José Menéndez Portilla y Adela Menéndez Portilla.

#### *Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 151/2019. –

Juez que la dicta: María Eugenia Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 11 de octubre de 2019.

Fallo. –

Que debo de estimar y estimo la demanda presentada por el procurador señor Gutiérrez Benito, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> María Trinidad y de D.<sup>a</sup> María Teresa Delgado Gutiérrez contra D. José y D.<sup>a</sup> Adela Menéndez Portilla, y en consecuencia se condena a los demandados a la demolición a su costa de los elementos de su vivienda, sita en el n.º 2 de la localidad de Manciles (Burgos) que presentan riesgo de derrumbe inminente, como son el muro oeste, muro norte y la estructura de cubierta y de forjado del muro noroeste, lo que deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la firmeza de esta sentencia y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 LEC).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 1083 0000 indicando en el campo «concepto» la indicación



«recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado/juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Menéndez Portilla y Adela Menéndez Portilla, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 21 de noviembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
Cristina María García López